

DECLARATIVO DE SIMULACIÓN.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2020-00090-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el profesional del derecho que venía representando a la parte demandante señor RODRIGO HUMBERTO GOMEZ MONTERO, presento renuncia del poder, y a su vez aquel otorgó mandato a una profesional del derecho para que continúe representándolo; así mismo el demandado CARLOS ALBERTO MONTERROZA TUIRAN, por intermedio de apoderado judicial ha contestado la demanda proponiendo excepciones de mérito, y en escrito separado propuso excepciones previas.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 07 de febrero del 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Siete (07) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que mediante sendos memoriales arrimados a la actuación el apoderado judicial del demandante RODRIGO HUMBERTO GOMEZ MONTERO esboza que renuncia al poder conferido por este último, y que se satisfizo el valor de sus honorarios; a su vez GOMEZ MONTERO manifiesta que otorga mandato a una profesional del derecho para que continúe representándolo al interior de esta litispendencia, atisbándose que el poder que presuntamente le otorgaron el integrante de la parte demandante a la profesional del derecho no trae impresa nota de Presentación Personal, la que indefectiblemente es requerida para iniciar este tipo de trámites de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º, artículo 74 del C.G.P., y mucho menos se cumplen los requisitos contemplados en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, pues no acreditó que haya sido otorgado mediante un mensaje de datos, remitido del correo electrónico del poderdante, lo que impide tener certeza de la autenticidad del documento, y en ese sentido existe una falta de postulación, ante lo cual este decisorio se abstendrá de reconocerle personería jurídica a la profesional del derecho, SARA CADAVID GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.448.913 y Tarjeta Profesional No. 341.171 del C. S de la J., y se requerirá al actor RODRIGO HUMBERTO GOMEZ MONTERO, para que constituya apoderado judicial bajo los presupuestos referidos anteladamente.

Por otro lado como el integrante de la parte demandada RODRIGO HUMBERTO GOMEZ MONTERO, otorgó mandato a un profesional del derecho para que lo representase al interior de esta litispendencia, y este en ejercicio del mandato conferido incoo en escritos separados excepciones previas y medios exceptivos perentorios, se dispondrá que por secretaria de conformidad con lo estatuido en el numeral 1º, del artículo 101, 110, del Código General del Proceso, se ordenara correr traslado mediante fijación en lista de las excepciones previas incoadas por el integrante de la parte demandada CARLOS ALBERTO MONTERROZA TUIRAN

En mérito de lo expuesto, sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase la renuncia del mandato que le fue conferido por la parte demandante RODRIGO HUMBERTO GOMEZ MONTERO, al Abogado PAVEL DANIEL CHARRIS GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.464.730, con T.P. 282.320 del C.S de la J., por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motiva de este Proveído.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE esta Unidad Judicial de reconocerle personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la profesional del derecho SARA CADAVID GARCÍA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.152.448.913 y Tarjeta Profesional No. 341.171 del C. S de la J., Por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Requiérase al demandante RODRIGO HUMBERTO GOMEZ MONTERO, para que en el término de cinco (05) constituya apoderado judicial para que lo represente en esta actuación, conforme a lo expuesto en la motiva de este proveído.

CUARTO: Por secretaria córrasele traslado por el término de legal conforme a lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 101, 110, del Código General del Proceso, a la parte demandante RODRIGO HUMBERTO GOMEZ MONTERO, de las excepciones previas incoadas por el integrante de la parte demandada

CARLOS ALBERTO MONTERROZA TUIRAN, conforme a lo brevemente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a2f26386da226c757ba640f45b810930883e2fc43be1f4fc06c65f2fa35412**

Documento generado en 07/02/2023 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>